ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD POR EL VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7, el parágrafo 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Municipal de Soledad, en ejercicio de las facultades otorgadas por la mencionada Ley 80 ibídem, artículo 2° y 11, y por la Sentencia C-374 de 1994; realiza el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad para la contratación del asunto de la referencia.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como uno de los fines esenciales del Estado mantener la integridad territorial. Además, las autoridades están instruidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

El artículo 49 de la Carta Magna determina que la atención en Salud es un servicio público a cargo del Estado, adicionalmente toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento, dispone que las personas deben "Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

La Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias dentro de las cuales de resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de autoridades de salud.

Por otro lado, la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud como un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el artículo 2.8.8.1.4.1. indica que el Ministerio de Salud y Protección Social como autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Publica del país, podrá adoptar medidas sanitarias que garanticen la protección de la salud pública y el cumplimiento de lo dispuesto en esta norma, así como adelantar los procedimientos y aplicar las sanciones a que hubiere lugar.

El parágrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.2. ídem, señala que: *"en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".*

En este mismo sentido, el artículo 1° del Reglamento Sanitario Internacional contempla que se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que i) se constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad ii) y podría exigir una respuesta internacional coordinada.

La Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al brote del nuevo CORONAVIRUS denominado SARS-CoV-2, que produce la enfermedad COVID-19 teniendo en cuenta que es una nueva enfermedad que se ha propagado a nivel mundial en más de ciento setenta (170) países, así mismo ha causado más de 160.000 casos de contagio y aproximadamente 6.500 pérdidas humanas. En este sentido esta organización pidió a los Estados tomar acciones urgentes para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de posibles casos de contagio y garantizar el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas para la mitigación epidemiológica del virus.

En concordancia con lo anterior, mediante las **Resoluciones No. 380 y 385 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social**, declaró la emergencia sanitaria en el país por causa del Coronavirus (COVID-19) y así mismo adoptó medidas preventivas urgentes y sanitarias para la evitar la propagación y mitigar de los efectos del virus dentro del territorio colombiano.

Por otra parte, la Ley 136 de 1994, concordante con el Art 311 de la C.P., en su Artículo 3° establece las competencias del municipio en diferentes sectores, ésta normatividad articulada con la normatividad vigente dispersa en la legislación colombiana frente a las responsabilidades del ente territorial y frente al reto de responder a los desafíos municipales implica mayores retos y responsabilidades en diferentes sectores como son: contratación, manejo de personal, presupuesto, temas sociales como infancia y adolescencia, educación, salud, servicios públicos etc.

De otro lado, el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 establece lo siguiente: "***Competencias de los Municipios***. *Corresponde a los Municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones.*

44.1. ***De dirección del sector en el ámbito municipal:***

44.2. ***De aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud.***
44.3. ***De Salud Pública***

De conformidad con lo anterior, el numeral 44.3.1. de la Ley 715 de 2001, señala como competencias de los Municipios entre otras: *"Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en* ***salud pública*** *de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica Municipal"*

Siguiendo el lineamiento nacional el Alcalde Municipal de Soledad mediante el Decreto 125 del 15 de marzo de 2020 decidió declarar la emergencia sanitaria dentro de la jurisdicción del Municipio para prevenir y evitar la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19). 13. Que en consecuencia del anterior decreto se activaron los planes hospitalarios de emergencias en la red pública y privada para garantizar una respuesta inmediata adecuada y oportuna en caso de presentarse una situación de emergencia, de igual manera se estableció una serie de medidas de prevención, autoprotección y cuidado colectivo frente al virus de obligatorio cumplimiento dentro del Municipio de Soledad.

Teniendo en cuenta lo anterior el Alcalde Municipal ordenó convocar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio con carácter permanente con el fin de adoptar las medidas necesarias para evitar o mitigar los posibles efectos que ocasione la sobredemanda de los servicios de salud y demás prestaciones de servicios públicos básicos por la llegada de la pandemia, así como poder prevenir, identificar de forma temprana, atender y rehabilitar a los posibles casos de personas infectadas con el COVID-19.

Como consecuencia de la anterior medida nacional, la Secretaría de Salud ha establecido un Plan de Contingencia para prevenir, mitigar y frenar los efectos de la pandemia por CORONAVIRUS COVID-19 dentro del Municipio de Soledad, asociado al Plan de Acción en Salud Publica 2020, liderado acorde a la delegación del señor Alcalde por el Secretario de Salud Municipal, acorde al Decreto Municipal No. 146 de Marzo 28 de 2020.

Dentro del marco de la Emergencia Sanitaria, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 507 del 25 de Marzo de 2020, entre las muchas medidas adoptadas para conjurar la crisis la implementación de acciones presupuestales, que permitiesen a las Entidades Territoriales, en materia de **Salud Publica,** distribuir los recursos del Sistema General de Participación, acorde a las necesidades existentes en su territorios, dada la declaratoria de emergencia, producto del COVID 19, de forma tal que las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas -PIC y la Gestión de la Salud Publica, se ejecuten en consonancia con dicha emergencia.

Por lo anteriormente expuesto, nace la necesidad de contratar la compra de elementos de bioseguridad necesarios para el desarrollo de las actividades de funcionarios y contratistas de la Secretaría de Salud en el marco de la Pandemia COVID-19.

A. **CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD POR EL VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Municipio de Soledad, el Distrito de Barranquilla y su área metropolitana

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con la cuantía, naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse será bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA, según lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 art. 2ª de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Los fundamentos de derecho que justifican el tipo de contratación vienen dados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que incorpora la modalidad de contratación de selección de mínima cuantía.

La presente modalidad de contratación se seguirá cumpliendo el presente procedimiento, según lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1. y subsiguientes.

De acuerdo con el presupuesto de la entidad, por ser el contrato inferior al 10% de la menor cuantía, este se tramitará por la modalidad de contratación de mínima cuantía.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

La Entidad determinó los requisitos y especificaciones técnicas que se encuentran en el Anexo No. 4, denominado ANEXO TÉCNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual hace parte integral de este estudio, y en el que se detallan las actividades a realizar y que estará obligado el contratista a ejecutar en desarrollo del contrato.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Las actividades objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica:

Código	Nombre Segmento	Código	Nombre Familia	Código	Nombre Clase
14	Materiales y Productos de Papel	1411	Productos de papel	141117	Productos de papel para uso personal
41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4110	Equipo de laboratorio y científico	411034	Equipo de acondicionamiento ambiental para laboratorio
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4213	Telas y vestidos médicos	421316	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4213	Telas y vestidos médicos	421317	Prendas textiles quirúrgicas
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4213	Telas y vestidos médicos	421322	Guantes y accesorios médicos
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4229	Productos quirúrgicos	422954	Suministros quirúrgicos auxiliares
47	Equipos de Limpieza y Suministros	4713	Suministros de aseo y limpieza	471315	Trapos y paños de limpieza

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto a contratar comprende la compra de elementos de bioseguridad para el equipo que realiza actividades de contención de la pandemia generada por el virus COVID-19 en el Municipio de Soledad, los cuales se describen, a continuación:

INSUMO	CANTIDAD
ALKAZIME X 20GR	15
BOLSAS GRANDES	2.000
BOLSAS PERQUEÑAS	2.000
CARETA PROTECTORA REF 9014-3	30

GORRO DESECHABLE RED PAQX100	20
GUANTES DE NITRILO CAJASX100	240
JERINGA	11.000
OVEROLES ANTIFLUIDOS	30
POLAINA CON ANTIDESLIZANTE PAQ 50	400
SONDA NELATON	8.000
MICROVIALES CON TAPA PRENSADA	2.000
MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL TUBO X1.5ML Y HISOPOS	2.000
MICROVIALES CON TAPA ROSCA	12.500
CAVAS	25
ATOMIZADORES	6
VASOS DE ICOPOR 16OZ	500
GRADILLAS	25

El valor del contrato será equivalente al presupuesto oficial.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista que se seleccione deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Prestar el servicio en las cantidades, plazos pactados y sitios convenidos, y de conformidad a las instrucciones del supervisor.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Supervisor.
4. Constituir las pólizas que requiera la entidad a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones señaladas en el respectivo contrato.
5. Cumplir con el objeto contratado, en el término establecido.
6. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

2. Colaborar con la Secretaria de General para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaria de General, a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridad competente para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la Alcaldía de Soledad, salvo requerimiento de autoridad competente.
6. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado, y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el servicio contratado.
8. Responder por la calidad del servicio contratado
9. Cumplir con la norma, instrucciones y solicitudes que imparta EL MUNICIPIO para la efectiva prestación del servicio contratado.
10. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato.
11. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.
12. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del contrato.
13. Las demás obligaciones que se deriven del Aviso de Invitación.
14. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar la entrega de los productos en las cantidades y tiempos solicitadas por el supervisor del contrato.
2. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución.
3. Entregar los insumos definidos en el presente proceso de contratación con fecha de vencimiento mínimo de año (1) años a partir de la fecha de entrega.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.

6. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato.
7. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 780 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes
8. Presentar factura de cobro con los soportes legales de pago de aportes parafiscales y planillas de pago del personal que presta el servicio.
9. Garantizar la calidad de los elementos contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
10. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto a contrato
11. Legalizar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO O CONTRATANTE

1. Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal
2. cumplimiento del objeto del contrato.
3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de un (1) mes, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado al contratista un (1) único pago, una efectuada la entrega de insumos y suscrita el acta de entrega de bienes, previa recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales y la presentación de la factura o cuenta de cobro.

FACTORES DE SELECCIÓN.

El factor de selección será el menor precio ofertado, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

El Municipio de Soledad aceptará la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El presente proceso de selección, así como el contrato a suscribir producto de la adjudicación del mismo, están sujetos a la legislación y jurisdicción colombianas, y se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas que los modifiquen, complementen o reglamenten.

De conformidad con los estudios previos realizados, el valor del contrato está por debajo del 10% de la menor cuantía, por lo que es legalmente procedente tramitarlo por la modalidad de selección de la mínima cuantía.

En tal sentido, el único factor de evaluación será el precio, y la verificación de los requisitos habilitantes se hará al proponente con el precio más económico, según lo dispuesto por el mencionado Decreto 1082 de 2015

GENERALIDADES

El procedimiento a aplicar es el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Las propuestas de los interesados en participar en el proceso deben ser presentadas de manera escrita y contener los documentos y requisitos exigidos en la invitación pública.
El proceso debe contener un estudio previo simplificado conforme lo señala el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La entidad no está obligada a exigir garantías y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Los oferentes en la selección de mínima cuantía no están obligados a acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes — RUP.

La entidad debe verificar directamente los requisitos habilitantes a que haya lugar.

Cuando el estudio previo lo justifique de acuerdo a la naturaleza o las características del contrato a celebrar, así como su forma de pago, el MUNICIPIO podrá exigir para la habilitación de la oferta, la verificación de la capacidad financiera de los proponentes.

Una vez suscrito el contrato, el funcionario supervisor realizará el seguimiento sobre el avance del mismo, acorde con las fechas y condiciones establecidas entre las partes para el cumplimiento del objeto contractual.
La supervisión de la ejecución del contrato, estará en cabeza del funcionario de la Secretaria General, o su delegado.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Se estima entonces que, el valor del contrato será por la suma del presupuesto oficinal equivalente a SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000), incluidos todos los impuestos y cargos básicos a que haya lugar.

LIQUIDACIÓN:

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el Municipio, en los términos establecidos en ley.

CAPACIDAD JURÍDICA: El proponente deberá:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta, para ello el proponente deberá acreditar autorización de los socios para presentar la propuesta, en caso que lo requiera.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; en caso de unión temporal y/o consorcio cada uno de los participantes debe cumplir con este requisito.
c) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más.
d) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.
e) No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación
f) No estar en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa;
g) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
h) No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
i) Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para el presente proceso de selección. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso de selección o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual o conjuntamente-. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio rechazará la (s) ofertas.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR CON LA OFERTA:

a) Carta de presentación de la propuesta con el siguiente contenido: ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, aceptación de las condiciones, plazo y forma de pago, dirección, número de cédula y número de matrícula profesional del oferente.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no menor de 30 días.
c) Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural.
d) Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.
e) Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente (En caso que aplique).
f) Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.
g) Registro Único Tributario (RUT).
h) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
i) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
j) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar hasta dos (02) contratos o certificaciones cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales a las del presente proceso de selección, y cuyo valor sumado de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV. En todo caso el proponente deberá allegar copia de los contratos y/o certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia aportada deberá ser proporcional al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en el respectivo consorcio o unión temporal.

El Proponente, deberá acreditar su experiencia, para lo cual deberá diligenciar el Anexo No. 3, que será suscrito por el Proponente. El Proponente, debe asegurarse que los documentos que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso, se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada uno de los contratos aportados, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con los contratos acreditados.

GARANTÍAS:

No aplica

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

No aplica

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
Atentamente,

MAIELA BARRIOS VARGAS
Secretaria Local de Salud (E)
Municipio de Soledad